

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. RAYVOS, calle de Platerías, n.º 7. — á 50 reales semestres y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritos y un real línea para los que no lo sean.

*Luogo que los Sres Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibio del número siguiente.*

*Las Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio POLANCO.*

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

##### CIRCULAR.—Núm. 170.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la busca y captura de Eufemia Villafra Yilla que se fugó de la casa de sus padres, vecinos de Mansilla de las Mulas, el día 10 de Junio último; poniéndola en caso de ser habida, á disposición del Alcalde de dicha villa, León 2 de Julio de 1866.—Higinio Polanco.

##### SEÑAS.

Edad 15 años y medio, estatura baja, cara larga, degada, ojos castaños oscuros, viste un manto de moletón azul bastante viejo debajo, y encima uno de percal averiguado bastante usado, y una tuda de bayeta negra vieja.

##### CIRCULAR.—Núm. 171.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la busca y captura de José Banco, fugado por segunda vez del establecimiento de expósitos de Ponferrada, poniéndole á mi disposición

en caso de ser habido, León y Julio 2 de 1866.—Higinio Polanco.

##### SEÑAS DEL FUGADO.

Edad 18 años, estatura regular, cara redonda, pecoso de viuelas, viste pantalón y chaqueta parda del país, gorra redonda: de paño, y zapatos negros.

##### CIRCULAR.—Núm. 172.

El Hno Sr. Director general de Administración local con fecha 27 de Junio me participa lo siguiente:

«Ayuntamiento acompaña á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios desahucados á servicios municipales en las poblaciones de esa provincia, con objeto de que remittiendo copias de él en igual forma y tamaño á los respectivos Alcaldes, se lleven las diferentes causas que comprenden, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sujeción al modelo y expresando al final del Estado las observaciones que se estiman convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservación y condiciones que reúnan.

El cumplimiento de estas noticias ocurrirá en muchas ocasiones una pesada tramitación en expedientes de grande interés para los pueblos, que aspiran á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos; y servirá de sólido fundamento á las resoluciones que este Centro Directivo proponga á S. M. deseando hermanar la sencillez con el acierto.

Para que esto resultado se obtenga y no pueda atribuirse la falta de la veracidad de los datos que se suministran, habrá de

formarse estos estados por una comisión de los Ayuntamientos compuesta del Alcalde, el Sindiaco, dos Regidores y el Secretario, que suscriban cada estado bajo su responsabilidad, y lo dirijan á V. S. sin empujarlas ni retrasar en el preciso término de un mes ó contar desde el día en que se acuse el recibio del modelo que V. S. deberá remitirlos.

Requiere por V. S. todos los estados de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando, inscribirá V. S. á esta Dirección general con las observaciones que se exponen lo sugiera en el tiempo mas breve posible, encareciendo á V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimiento adopta además de las disposiciones que se le comunican las que con cumplimiento de cada localidad, conceptúe V. S. conveniente añadir con el objeto de obtener el mejor éxito.»

En vista de esto, y teniendo en cuenta la apurta de la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia en todo lo que se refiere á facilitar á este Gobierno datos que le son de absoluta necesidad para á su vez remitirlos á la superioridad, Hano muy particularmente la atención de los Señores Alcaldes y Secretarios sobre el contenido de las anteriores disposiciones, previniéndoles que adoptará toda clase de medidas ya con los nuevos, ya con los que facten á la verdad de los datos que se les piden, distinguiéndolo alterando el valor de sus copias. Con el objeto, pues, que desde luego se proceda á la formación de dichos estados, se ha creído preciso que tan pronto como se reciba ésta se nombre inmediatamente la comisión del Ayuntamiento que ha de entender en este trabajo, dando parte sin demora á este Gobierno de provincia de habersa cumplido con este primer

extrema. Una vez nombrada ésta debe la misma procurar la adquisición de cuantos datos y conocimientos la sean necesarios para desempeñar recta y holumente su cometido.

Debiendo hallarse todos estos datos en este Gobierno de provincia antes del 21 del actual, advierto á los Señores Alcaldes y Secretarios que sin mas apuro mandará comisionados para que á costa de los mismos procedan á la formación de los presitados estados adoptando igual medida con las que venga con erratas, tachaduras y raspaduras. De haber recibido esta circular y modelo se servirán avisarme el oportuno aviso. León 2 de Julio de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

##### CIRCULAR.—Núm. 175.

Administración local.—Negocio 3.º

##### AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han dado parte á este Gobierno de provincia hasta este día de haber nombrado los asociados para la formación de las listas de electores y elegidos para los cargos municipales, debiendo haberlo hecho antes de 1.º del actual. En su consecuencia la prevención, que si en el término preciso ó improrrogable de seso días no lo verifican, sin mas aviso exigirá á los mismos la multa de cinco escudos con que desde ahora les comino. León 3 de Julio de 1866.—Higinio Polanco.

##### Partido de León.

- Arzonilla.
- Cinzas de Abajo.
- Garrate.
- Gradefos.
- Onzonilla.

Riaseco de Tapia.  
Santovenia de la Valdorcina.  
Sarragos.  
Vadofresno.  
Valverde del Camino.  
Vegas del Condado.  
Vimadungos.  
Villaquemambre.  
Villaturiel.

*Partido de Astorga.*

Castrillo de los Polvazares.  
Lucillo.  
Magáz.  
Otero de Escarpizo.  
Pradotrey.  
Quintana del Castillo.  
Quintanilla de Somoza.  
Robanal del Camino.  
Requijo y Cortés.  
San Justo de la Vega.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santiago Millas.  
Valdecrey.  
Val de S. Lorenzo.  
Villarejo.

*Partido de La Bañeza.*

Audanzas.  
Castrillo de la Valduerna.  
Castrocalbón.  
Cabreros del Río.  
Pozuelo del Páramo.  
Quintana del Marco.  
Quintana y Congosto.  
Riguera de Ariba.  
Riego de la Vega.  
Ropercuelos del Páramo.  
S. Adrián del Valle.  
S. Cristóbal de la Polantera.  
Villamontan.  
Villanueva de Jamuz.  
Villazala.  
Urbiales del Páramo.  
Zotes del Páramo.

*Partido de Murias de Paredes.*

Cabrillanes.  
Campo de la Lomba.  
La Mejía.  
Láncara.  
Las Ovañas.  
Murias de Paredes.  
Santa María de Ordás.  
Soto y Antio.  
Valdesamario.

*Partido de Ponferrada.*

Alicares.  
Bembibre.  
Barraces.  
Castrillo de Cabrera.  
Castropodame.  
Columbrizanos.  
Congosto.  
Cubillos.  
Folgoso.  
Fresnado.  
Igüña.  
Lago de Carucedo.  
Los Barrios de Salas.  
Páramo del Sol.  
Pitarauza.  
Puente de Domingo Flórez.

Toral de Merayo.  
Torcazo.

*Partido de Riaño.*

Raca de Huérgano.  
Burón.  
Lallo.  
Maraña.  
Prado.  
Prioro.  
Revedo.  
Riñac.  
Vegonmian.

*Partido de Salagón.*

El Borgo.  
Castromudarra.  
Cea.  
Cebanico.  
Gordaliza del Pino.  
Salagón.  
Sta. Cristina.  
Valdepolo.  
Villamartin de D. Sancho.  
Villanazar.  
Villamol.  
Villaturiel.  
Villave de de Arcayos.  
Villasclan.  
Villeza.

*Partido de Valencia de D. Juan.*

Atgades.  
Cabreros del Río.  
Campazas.  
Campo de Villavidel.  
Castrofuerte.  
Carbillas de los Oteros.  
Cubillas de los Oteros.  
Gordoneillo.  
Gusendos de los Oteros.  
Izagre.  
Matadeon de los Oteros.  
Molanza.  
S. Millán de los Caballeros.  
Stas. Martas.  
Valdemora.  
Valencia de D. Juan.  
Valverde Enrique.  
Vinalbraz.  
Villafar.  
Villamandos.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villaquejida.

*Partido de la Vecilla.*

Cármenes.  
La Pola de Gordon.  
La Vecilla.  
Matalana de Vegacervera.  
Sta. Colomba de Curueño.  
Valdelugeros.  
Valdepiélagos.  
Vaideteja.  
Vegacervera.  
Vegaquemada.

*Partido de Villafranca del Bierzo.*

Arganza.  
Borjas.  
Companaraya.  
Corullon.  
Fabeiro.  
Oancia.

Paradaseca.  
Peganzanes.  
Partela.  
Triabalejo.  
Vega de Valcarlos.  
Villadecanes.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Encineto.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 al 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. *Encineto 24 de Junio de 1866.*  
—El Alcalde, Pedro del Boyo.

*Alcaldía constitucional de S. Esteban de Valdevez.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. San Esteban de Valdevez 28 de Junio de 1866. —Victoriano Perez.

*Alcaldía constitucional de Audanzas.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á

67, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de 8 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no serán atendidos los que produzcan y les parará el perjuicio que es consiguiente. Audanzas 26 de Junio de 1866. El Alcalde, José Francisco Cadenas.

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL.**  
*de Hacienda pública de la provincia de Leon.*

**Circular**

pidiendo noticias referentes al número de almacenes y espendurias de carbón mineral y coke que existen en la provincia.

La Direccion general de contribuciones con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

«Sévese V. S. formar y remitir á esta Direccion con la brevedad posible, tomando primeramente los antecedentes necesarios, una nota arreglada al adjunto modelo, respectiva del número de almacenes y espendurias de carbón mineral y de coke que existen en esa provincia, número que se calcule de los kilogramos que vendan durante un año, y demás datos que espresa la nota.»

Lo que se publica con insercion del modelo á que se refiere la órden inserta, á fin de que los Alcaldes remitan á esta Administracion en el término de 5.º dia las noticias reclamadas, y si no existiese en sus respectivos distritos la industria indicada, lo expresarán en oficio negativo, sin dar lugar á nuevos recueros.

Leon 28 de Junio de 1866. — Simon Perez San Millán.

NOTA de los almacenes y espendedurias de carbon mineral y de Coke que existen en este distrito municipal, y su importancia.

CARBON MINERAL.				COKE.			
SU NÚMERO.	CANTIDAD QUE VENDE.	PRECIO MEDIO.	SU IMPORTE.	SU NÚMERO.	CANTIDAD QUE VENDE.	PRECIO MEDIO.	SU IMPORTE.
	Kilogramos.	Esc. Mil.	Esc. Mil.		Kilogramos.	Esc. Mil.	Esc. Mil.

Almacenes. . . . .  
Espendedorias. . . . .

**Observaciones.**

- 1.ª Se expresará si los artículos de que se trata son del Reino ó de procedencia extranjera.
- 2.ª En el primer caso, se determinarán las minas de que procedan.
- 3.ª Se expresará cómo se surten los almacenes y espendedurias si adquiriendo los géneros directamente, ó por especuladores intermedios.
- 4.ª Se darán cuantas noticias puedan adquirirse para apreciar la importancia de la industria de que se trata, procurando que los datos tengan cuanta exactitud sea posible.

de LA ANDRÉSIA DEL TERRITORIO.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.**

Continúa la relación de las inscripciones de dominio que existen en los libros de la extinguida Contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1895.

(CONSECUCION)

9 Noviembre 37, Lorenzo D. Manuel Martínez, de Quintanilla de Soligeros, venta por Pedro Alvarez, de una tierra.  
Valdehoyas.—2 Agencia, Grotia, D Pedro Bonhau, de Asturias, venta por José González, de una huerta al solo.  
2 Noviembre, Villalga: en 13 Joaquín Arias, de Quintanilla de Solanmas, venta por Lucas Alvarez, de una tierra. (Gulcheres).—30 D. Miguel Martínez, del Hospital, venta por Santiago Alvarez de un arroyo.  
11 Diciembre 37, Villalga: en 19 José Mayo, de Santa Marina, venta por Juan Pérez, de una tierra.  
14, D. Juan Quintones, de Palazuelo, venta por Santos Fernandez, de un quibón de tierra.  
7 id. el mismo, venta por Miguel Marcos de Gubilanes de un arroyo.  
14 id. Don Valentin Rodriguez, de Villota, venta por José Martinez, de una casa.  
80 Noviembre, Mateo Martinez Llamosas, de Villota, venta por Francisco Rubio, de una tierra.  
7 id., B. (así se lee), Boque García, de Tabladilla, venta por Angel del Palatin, de un pajal.  
12 id., el mismo, venta por Antonio Palado, de un huerto.  
31 Diciembre, Gonzalez, en 21 José Cordero Ayres, del Val de S. Lorenzo, venta por un alcañal de de sala larga do, de una casa y pajal.  
8 id., Antonio Seo, de Santiago Millas, venta por Lorenzo Toral, de una tierra.  
18 Setiembre 37, Aranjó, Andrés Criado, de Quintanilla, venta por Juan Alonso, de dos prados y sus tierras.  
24 Octubre, Manuel Pérez, de Quintanilla, venta por Santiago Tulaizo y otros, de una casa.  
Saldanbe 18 D. Francisco Martínez y Marichón, venta por Lorenzo Bodega, de un prado.  
Id. el mismo, venta por Juan Martínez, y su mujer, de Quintanilla, de un arroyo y un prado.  
Astorga.—2 Agencia, D. Luis Fernández, de esta ciudad, venta de un prado, con 15 José Vicente de una casa en la calle de Ferrerías.  
28 Octubre, Antonio Yañez, Miguel Fuentes, de Quintanilla, venta por Manuel Criado, de un quibón de tierra.  
28 Octubre 37, Alvarez Nieblas, en 24 Isabel Martínez, de Quintanilla, ven-

ta por Manuel Criado Toranzo, de un quibón de prado, f. 235  
23 Abril 37, Bazo: Isabel Alvarez, de Torca, venta por Cristina Martínez, de Arnedillo, de una tierra.  
7 id., José Olivero, de Benavides, venta por Faustino Martínez, de una tierra.  
13 id., Silvestre Pérez, de Gavillas, venta por Agencia Fernandez, de una tierra.  
20 id. José Quesada, de S. Feliz de Obispo, venta Joaquín Quesada, de un quibón de casa.  
9 Junio, José Olivero, de Benavides, venta por Faustino Martínez, de una tierra.  
30 Noviembre, Santiago Gimeno, de Quintanos, venta por Tomás Gimeno, de una tierra.  
3 Junio 37, en 30 Miguel García, de Quintanilla del Valle, venta Rafael González, de una tierra.  
14 Diciembre de 37, José Martínez de La Alfría, venta por Gregorio Arias, de una tierra.  
Id. Don Manuel Martínez, de Quintanilla, venta por Pedro Alvarez, de una tierra.  
16 Noviembre, María Diguado, de Santa María del Rey, venta por Pedro Sanchez y su mujer, de un quibón de casa.  
Id. Nicolás Martínez, de Santa Marina del Rey, venta por Manuel Mura de una tierra.  
18 id., Manuel Marcos, de Torca, venta por Domingo Pérez, de una tierra.  
19 Noviembre de 37, Fabina Pérez de Palazuelo, venta por Pablo Martínez, de una tierra f. 234 vll.  
23 Noviembre 37, D. Manuel Alvarez Escarpizo, de Sta. Marina, venta por Antonio Lopez, de la mitad de un prado.  
30 id. Antonio Urea, de Villalga, venta por Gregorio Martínez y consorcio de una tierra.  
11 Noviembre, Barrio: D. Darroquino Franco Alonso, de Santiago Millas, venta por Pascuala Guerra Franco, de una tierra.  
Octubre 31, Barrio: Francisco Fernández, de Bembles, venta por Francisco del Barrio, de una tierra y un huerto.  
Setiembre 19, D. Bernabéu Franco, de Santiago Millas, venta por Santiago Ayres Puente, de un prado.  
Castillas.—Noviembre 7, Pedro y Belcán Alonso, de Santiago Millas, venta por Manuel Alonso Pérez, de un prado.  
Octubre 10, Narciso Fernandez, de Enverito, José Fernandez, de Castrofuente, del quibón del yeso, de las tierras y prados que le correspondieron en su hijuela.  
Dortquero.—7 Diciembre 37, González B. José Alonso de esta ciudad, venta por D. Gerónimo González, de varias tierras.  
17 Octubre, Salvedores: Basento Romáñez, de Mial, venta por María Romáñez, de un quibón de huerta.

7 Noviembre e, el mismo, venta por Julian Prieto, de dos tierras.  
 5 Diciembre, el mismo venta por Santiago Prieto de una tierra.  
 25 Abril de 37, en 31 Juan Antonio Prieto, de Castrillo, venta por Marcos Rodriguez, de un prado y una tierra, f. 256.

Astorga 11 de Octubre, de 1861.  
 —El Registrador, Dr. Ramon Lorente y Mora.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BAÑEZA.**

*Estracto del índice ó sea relacion de los asuntos defectuosos que hay en los libros de la extinguida Contaduría de hipotecas de esta villa y en los de rectores ó inscripciones que, refiriéndose á fincas radicadas en este partido judicial, se hicieron sin embargo en otras Contadurías, formado por el orden de los años en que se hicieron, empujando por las verificadas en este registro, y comprobando cargada las hechas en otros, cuyos copias ó recibos, se han sacado y obran en este mismo Registro.*

Al convocar por medio de la publicacion de este extracto ó relacion en el Boletín oficial de la provincia á todos los interesados en la rectificacion de los asientos que comprende, para que acudan á solicitarla si lo tuvieran por conveniente, no será inoportuno consignar las siguientes advertencias.

1.º Los interesados en la rectificacion de asientos cuyos nombres figuran en la primera casilla del extracto, que sin embargo de este aviso no acudan á solicitarla, sufriran y á nadie mas que á sí mismos podran imputar los perjuicios que en lo sucesivo les puedan venir por lo defectuoso de los asientos; que hasta podrá llegar á considerarse como no hechos por los efectos legales y principalmente para el de las inscripciones posteriores relativas á las mismas fincas ó derechos defectuosamente inscritos.

2.º Para evitar esos perjuicios, pueden los interesados solicitar la rectificacion de los asientos por medio de su traslacion á los libros del nuevo registro, presentando los títulos ó escrituras públicas antiguas registradas. Si estas no contuvieren alguna de las circunstancias prescritas en los artículos 9.º, 10.º y 11.º de la nueva ley hipotecaria, pueden presentar cualquiera otro documento auténtico del que resulte. Si tampoco tuvieran otro documento de esta clase, pueden suplir la carencia de las indicadas circunstancias consignándolas en una nota que presentarán escrita en papel del sello correspondiente: firmada por todos los interesados en el asiento,

y tambien por los dueños de las fincas colindantes á la que sea objeto del mismo ó á la gravada en el derecho defectuosamente inscrito, en el caso de que sea rústica; y si el defecto ó omision que se trate de suplir se refiere á linderos ó linderos con otras fincas; cuya nota deberá de contener tambien despues de los indicadas firmas y como prueba de su autenticidad, la del Alcalde ó Juez de paz del respectivo pueblo con su V.º B.º y sello, á trueque de evitar la comparecencia en el registro de todos los demás firmantes. Y si el defecto no consistiese en falta de descripción, y si en falta de justificacion del derecho, objeto de la inscripcion, en este caso podran presentar una informacion posesoria practicada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 597.º y siguientes de la ley hipotecaria.

3.º Al que pida la rectificacion de un asiento en que sea interesado dentro del año contado desde la publicacion de esta convocatoria no se le exigirá por el Registrador mas que la cantidad de los honorarios marcados en el arancel, á escepcion en los casos comprendidos en el número 17 del mismo, y transcurrido el año, si bien podran solicitar igualmente la rectificacion, tendran que abonar por ella integros los derechos de arancel.

4.º Por si alguno pudiera creer que no hay mas asientos defectuosos que los comprendidos en la relacion que sigue, conveniente será advertir por último, que es posible y aun probable que haya otros muchos, cuyos defectos consistentes en inexactitud ó errores cometidos al consignar nombres de personas, pueblos, puges, linderos ó otros, no se conocen mientras no se cotejen con ellos los documentos escritos. Para evitar los perjuicios que á los interesados puede seguir de su falta de rectificacion, todo el que tenga á su favor alguna inscripcion, podrá cerciorarse de si esta ó no hecha con exactitud, presentándose á examinarla por sí mismo ó por persona autorizada, á cuyo efecto se le exhibir, suministrado las noticias necesarias para su busca.

**AÑO DE 1830.**

30 de Abril de id., compra de tierras en Alija de los Melones por Marcos Mendanda.

16 de Febrero de id. otra id. por Santiago y Francisco Astorga.  
 23 de Junio de id. otra id., por Francisco Prieto y Francisco Villar.

8 de Mayo de id. otra id., por Manuel Crespo.  
 11 de Febrero de id., permata de

id. y un huerto id., por Pedro Rivas.

19 de Diciembre de id., compra de un quilon de tierras id., por José Vega Rivas.

3 de Febrero de id. en usufructo de tierras en S. Juan de Torcos, por Ramon Migualez y Félix Gallego.

21 de Marzo de id., compra de una tierra en Alquidon por Angel Sevilla.

21 de Noviembre de id., otra de un quilon de tierras de foro, en Saucijos por Francisco Turienzo.

2 de Octubre de id., otra de una tierra en la Vecilla por Simon Lopez.

20 de Febrero de id. permata de un molino en Villanueva por Tirso Rubio.

**AÑO DE 1831.**

23 de Abril de 1830, compra de una tierra en Alija por Pedro Rivas.

22 de Abril de id. apréstamos de tierras por José Toribio Alonso.

30 Diciembre de id., hipoteca de casas y huerta en id. por el concejo de Comento.

31 de Junio de id., compra de una yugada de tierras por Francisco Alija.  
 23 de Setiembre de 1831 de tierras foreras por Juan Bócaras.

18 Diciembre de 1830, id. de una tierra, en Hargra de Garaballes, por D. José Alvarez.

19 Diciembre, otra id.

1.º Marzo, otra id. por Santiago de Vega.

9 Febrero, 1832, hipoteca de una finca, casa y arrosos, en Palacios de la Valdequina, por Pascual S. Martín.

24 Noviembre, 1831, compra de un foro sobre fincas, en Robledo, por Felipe Mora.

23 Octubre 1830, id. de una tierra, en S. Pelayo de la Valdequera, por Don Mateo Garcia.

*(Se continuará.)*

**DE LA S. JUZGADOS.**

**D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido:**

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á Justo Pelaez, natural de Campillo, á quien se presume muerto por que pasa de cien años, y de cuarenta su ausencia, para que en el término de treinta dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se deduzcan por medio de Procurador con poder bastante, pues pasado este parará el negocio á que su omision diere lugar. Dado en Riaño á catorce de Junio del presente año de sesenta y seis.—Leon Ibañez.—De su orden, Gerónimo de A.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Desde el día 3.º de Julio se pondrán tres coches llamados *La Independiente*, para hacer servicio diario de Leon á Oviedo, que ofrecen toda la seguridad y comodidad posible al viajero.

Los precios serán arreglados y estarán de manifiesto en las Administraciones: en Oviedo, casa del Sr. Gimenez, Cuna de Villar; y en Leon, Sr. Nieto, Santo Domingo.

**Venta de leña de roble.**

El domingo 2 del proximo Setiembre á las 12 de su mañana, se remata en pública subasta, casa de D. Isidro Llamazares y bajo las condiciones que estarán de manifiesto, una corta de leña, al sitio de la Solana del Norte del Monte del Pinar, término y fehergo del pueblo de Llanas de Rueda.

**Venta de las fincas que constituyeron el Priorato de Labaniego.**

A voluntad de su dueño, se vende un hereditamiento denominado Priorato de Labaniego, radicante en los pueblos de Corezal, Tremor, Labaniego, Vinales, Todejo, Arlanza, Vato, Pozuelo, Polgoso, la Rivera, Breza, Poadada, Villatis, B. mbice, San Esteban, San Román, Castropodamo, Villaverde y San Esteban del Torral, partidos judiciales de Ponferrada y La Bañeza, que consta de doscientas veinte y cuatro fanegas de tierra linar, trigo y centeno, de 447 cuantios, 153 carros de yerba, 18 batagoras, 54 jornales, 50 anales, 2 cargos, 50 heminas, 5 bosques, un casa, una carga, y una bodega.

La venta se verificará en subasta extrajudicial el día 30 de Julio del corriente año, de 11 á 12 de su mañana, simultaneamente en Leon y despacho del Notario D. Pedro de la Cruz Hidalgo, calle de la Raa. 48, en La Bañeza en el de igual clase de D. Mateo María de las Heras; en Ponferrada en el de D. Pedro Ponferrada; y en Baulabre en la casa del Administrador D. Pablo Vidal, bajo el pliego en condiciones que en los mismos puntos estará de manifiesto.

Lep. y P. de la de José G. Redondo. C. de la Plateria. T.